

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES) Y LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE MADRID POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 24.891 EUROS. PARA FINANCIAR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

En Madrid, a la fecha de la última firma.

REUNIDOS

Don Emilio Viciano Duro, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento aprobado por el Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se le nombra Consejero de Educación, Ciencia y Universidades y conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 41 de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte:

Don José Antonio Álvarez Sánchez, Vicario General de la Archidiócesis de Madrid, autorizado expresamente para actuar en nombre y representación de la Provincia Eclesiástica de Madrid, de la que forman parte las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza, en virtud de las facultades que le confiere su nombramiento por el Cardenal Arzobispo de Madrid, el 6 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y

EXPONEN

Primero. - El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid han presentado el plan de formación con las distintas actividades a realizar en el ámbito de la formación del profesorado durante el año 2025, que ha sido aprobado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el ejercicio de sus competencias.

Tercero. - Siendo de interés para ambas partes aunar esfuerzos para la consecución de los objetivos en materia de formación permanente que les son comunes, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Provincia Eclesiástica de Madrid, a través de sus Delegaciones Diocesanas de Enseñanza, para la impartición de cursos de formación del profesorado de Religión y Moral Católica que desempeñan docencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid y de la formación del profesorado de colegios concertados cuya titularidad se coordina directamente desde dichas delegaciones diocesanas, que incluirá acciones formativas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2025. Estas acciones formativas a impartir serán las incluidas en el Plan Anual de Formación aprobado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que se incorporan al presente convenio en forma de **Anexo I**.

Segunda. Beneficiarios.

El beneficiario de la presente subvención es la Provincia Eclesiástica de Madrid, que actuará a través de sus Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de Getafe, Alcalá de Henares y Madrid.

Las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza serán las interlocutoras con la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza en todo lo relativo a la gestión del plan de formación, justificación de los fondos recibidos y cuantas incidencias puedan surgir en el desarrollo del presente convenio.

Tercera. Cuantía de la subvención.

Las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid gestionarán, para el año 2025, una aportación económica total de 24.891 euros en acciones formativas incluidas en el Plan Anual de Formación, que se recoge como **Anexo I** del presente convenio, aprobado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Dicha cantidad se abonará, como pago único, con cargo al subconcepto 48038 "Provincia eclesiástica de Madrid: Delegación Diocesana de Enseñanza" del Programa 322O "Calidad de la enseñanza", de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 (BOCM 30 de diciembre de 2024).

Y se librará a nombre de la Provincia Eclesiástica de Madrid, que distribuirá las siguientes cantidades a cada Delegación Diocesana:

Delegación Diocesana de Getafe	8.297€
Delegación Diocesana de Alcalá de Henares	8.297 €
Delegación Diocesana de Madrid	8.297 €

Con cargo a la cantidad establecida en la presente cláusula se financiarán los costes directamente imputables a las acciones formativas previstas en el plan de formación de cada uno de los beneficiarios, que se incluyen en el **Anexo I**.

Cuarta. Incompatibilidad de las ayudas.

Esta ayuda es incompatible con subvenciones que, para el mismo objeto, conceda la propia Comunidad de Madrid, otras Administraciones públicas, otros entes públicos o privados o particulares nacionales e internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, en consecuencia con lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 d) de la citada ley, la Provincia Eclesiástica de Madrid firmante deberá comunicar a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza todas las ayudas concedidas para la misma finalidad.

Quinta. Requisitos de los cursos.

Podrán ser objeto de subvención las actividades que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Formar parte del plan de formación permanente del profesorado de las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid, aprobado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que se adjunta al presente convenio mediante **Anexo I**.
- b. Referirse a las modalidades y características que se recogen en el Decreto 120/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid.
- c. En relación con la duración y el número de participantes, las actividades deberán ajustarse a lo que se establece en la Orden 2453/2018, de 25 de julio, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid.
- d. Dirigirse al profesorado de Religión y Moral Católica que desempeñe la docencia en los centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid o al profesorado de colegios privados concertados cuya titularidad se coordina directamente desde dichas Delegaciones Diocesanas.
- e. Serán subvencionables aquellos cursos que se relacionen en el **anexo I** y cuya fecha de inicio sea posterior al 1 de enero de 2025 debiendo estar finalizados antes del 30 de octubre de 2025.

Sexta. Modificación de los cursos.

En caso de modificación de las actividades del **Anexo I** deberá ser aprobada la modificación, previamente a su ejecución, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que resolverá sobre la misma. La autorización se entenderá concedida si no se contesta a la misma en el plazo de 15 días hábiles.

Séptima. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los imputables directamente a las acciones formativas:

- a. Docencia y coordinación.
- b. Medios materiales y didácticos fungibles, no inventariables.
- c. Otros gastos directamente aplicables a la acción formativa (gastos de personal auxiliar, gastos de alquileres tanto de instalaciones como maquinarias necesarias para el desarrollo de la acción formativa).

Octava. Justificación de los gastos subvencionables.

La justificación de los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida, se realizará según los siguientes criterios:

1. Gastos directamente imputables a cada acción formativa

El expediente acreditativo de la realización de cada curso estará compuesto por la siguiente documentación, que incluye tanto el expediente académico como la facturación propiamente dicha, que se ajustará al siguiente formato:

- a. Memoria resumen que acredite la realización del conjunto de las actividades subvencionadas, indicando, en su caso, aquellas que no hayan sido realizadas.
- b. Descripción detallada de cada una de las actividades subvencionadas siguiendo el modelo del **Anexo II** del presente convenio.
- c. Presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al conjunto de actividades, conforme a lo establecido en el **Anexo III**.
- d. Facturas o documentos sustitutivos, que deberán atenerse a lo que se recoge en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 01/12), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación relativas a gastos ocasionados por la realización del conjunto de actividades, acompañados por una relación que incluya la suma total de gastos (**Anexo IV**).
- e. En el caso de recibos que hagan referencia a personas físicas se harán constar los datos personales (apellidos, nombre y NIF) del perceptor. En el supuesto de que los responsables de las actividades (directores, coordinadores, ponentes) perciban sus honorarios mediante nómina de la entidad, deberá indicarse que sus funciones están dentro del plan de formación objeto de la subvención.
- f. Certificado firmado por el representante legal de la entidad, conforme al modelo que figura en **Anexo V**.

2. Normas comunes a todos los gastos

- a. Los gastos soportados por los beneficiarios de la subvención (Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid) se justificarán mediante facturas efectivamente pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b. El gasto en formadores deberá especificar el número de horas realizadas por cada uno de ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, bien directamente o a instancia de los órganos fiscalizadores de la Comunidad de Madrid, podrá requerir de las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid información complementaria o, en su caso, facturas en relación con conceptos de gastos que no se hayan mencionado expresamente.

Novena. Periodo subvencionable y plazo de justificación de la subvención.

El periodo de realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2025.

La fecha límite para aportar la documentación justificativa de la realización de las actividades subvencionadas será el 15 de noviembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula undécima.

Décima. Subcontratación.

A efectos del presente convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad.

Teniendo en cuenta el objeto de esta subvención, se entiende que hay una subcontratación cuando una edición de un curso, de los indicados en el **Anexo I**, lo concierne con un tercero.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

La subcontratación de las actividades con personas o entidades vinculadas o asociadas con las Delegaciones Diocesanas, requerirá la previa autorización de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza. Para ello, deberá dirigirse un escrito a la misma (**Anexo VI**). La autorización se entenderá concedida si no se contesta a la misma en el plazo de 15 días hábiles.

En el caso de que la prestación subcontratada con una entidad vinculada se haya realizado con anterioridad a la firma del convenio, se deberá remitir la solicitud de autorización (**Anexo VI**) en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de firma del convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

El beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Undécima. Documentación a entregar a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Las Delegaciones Diocesanas remitirán a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza toda la documentación requerida por ésta para la certificación y registro de las actividades, la expedición de los correspondientes certificados y la tramitación del expediente de gasto. Para ello asume la siguiente obligación:

- Remitir el expediente justificativo final de cada curso, con todos los documentos que se relacionan en la cláusula octava, en el plazo máximo de un mes tras la finalización del curso, sin perjuicio de que la fecha límite para la justificación de la aplicación de los fondos sea la prevista en la cláusula novena.

Duodécima. Obligaciones del beneficiario.

Las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid estarán obligadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a lo siguiente:

- Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos previstos y establecidos.
- Justificar ante la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

- Aportar declaración de no haber recibido ninguna otra ayuda para las actividades formativas objeto de este convenio (**Anexo VII**).
- Comunicar a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, ya que esto también podría dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, según lo dispuesto en el artículo 2.1.p del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante cinco años, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Incorporar de forma visible, en el programa o material que se utilice para la difusión de las actividades objeto de ayuda, el modelo de logotipo de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la Intervención de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y disposiciones concordantes. A estos efectos, las Delegaciones Diocesanas estarán sujetas a la comprobación material de los trabajos objeto del presente convenio, en la forma establecida por el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del sector público a realizar por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, habrán de presentar la correspondiente declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo VIII**).

En cuanto al resto de las obligaciones del beneficiario y reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por parte de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza se hará el seguimiento necesario en orden al cumplimiento de las anteriores obligaciones.

Decimotercera. Reintegro de la subvención.

En los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. El periodo de cálculo del interés de demora será el transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se dicte la resolución de reintegro.

Decimocuarta. Pago de la Subvención.

La cantidad establecida en el presente convenio se abonará a la Provincia Eclesiástica de Madrid mediante transferencia, una vez realizada la actividad y previa justificación de la misma, en un único libramiento.

A tales efectos las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid deberán presentar, en la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la documentación acreditativa del servicio prestado que se relaciona en la cláusula octava, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

Con anterioridad a la firma del convenio, así como con carácter previo al cobro de la subvención, las Delegaciones Diocesanas de Enseñanza de la Provincia Eclesiástica de Madrid deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Estos documentos habrán de ser aportados por el representante de la Provincia Eclesiástica de Madrid en el caso de que, por lo que se refiere a la Seguridad Social, haya expresado su oposición expresa a que la Comunidad de Madrid recabe o consulte estos datos, o, en el caso de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el caso de que no haya expresado su autorización expresa a que la Comunidad de Madrid recabe o consulte estos datos.

No podrán tener contraídas deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la Administración.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario:

- Tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.
- Es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la última firma consignada hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena respecto del período subvencionable.

Decimosexta. Comisión de seguimiento.

La función de seguimiento del convenio se llevará a cabo por una Comisión de seguimiento del Convenio, que tendrá carácter paritario, y estará formada por seis miembros, tres representando a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, uno de ellos con rango de Subdirector General, y tres a las Delegaciones Diocesanas, teniendo cada una de ellas un representante.

Decimoséptima. Protección de Datos.

Las partes están obligadas a cumplir lo estipulado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.

La Provincia Eclesiástica deberá incluir, dentro de la información sobre protección de datos que estará obligada a proporcionar a los interesados, la indicación de que determinados datos personales serán comunicados a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades al responsable de tratamiento, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, para su tratamiento dentro de la actividad denominada “Subvenciones para la formación permanente del profesorado a entidades públicas o privadas”, de la que es responsable del Tratamiento la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, y cuya finalidad es “Gestión de las subvenciones para la formación permanente del profesorado”.

Deberá asimismo informar a los interesados de que podrán ejercer, en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo la solicitud a la Delegación de Protección de datos a través de registro presencial o telemático, preferentemente a través de medios electrónicos accediendo al formulario para el ejercicio de derechos que se encuentra en la web de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos>. En dicho formulario se indicarán, entre otros datos, el derecho a ejercer, así como el responsable del tratamiento de los datos personales (Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza).

Lo anterior será de aplicación tanto a todos los interesados cuyos datos personales facilite a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, incluyendo no solo a los que participen en las actividades bajo dependencia contractual directa de la Provincia Eclesiástica como a los que lo hagan por la vía de la subcontratación.

Para cualquier información adicional relativa a la protección de datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>.

En el caso de la Provincia Eclesiástica podrán ejercer sus derechos dirigiendo su solicitud a través de: provinciaeclesiastica@archimadrid.es

En el supuesto de que no queden satisfechos con la atención recibida de las Partes tras ejercitar alguno de los derechos citados con anterioridad, podrán presentar una

reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Los datos personales, consistentes en datos identificativos (nombre y apellidos, NIF) y, eventualmente, datos relativos al perfil y responsabilidad profesional, se mantendrán mientras esté en vigor la relación pactada que aquí se estipula. El colectivo de interesados forma parte del colectivo “profesorado de Religión y Moral Católica que desempeña la docencia en los centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid o al profesorado de colegios privados concertados cuya titularidad se coordina directamente desde las Delegaciones Diocesanas incluidas en el ámbito del presente Convenio”. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legalmente o de acuerdo al Convenio obligadas a comunicarlos.

Decimoctava. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y restante legislación de desarrollo básica o, en su caso, supletoria.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en artículo 48.7 de la citada ley, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta norma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio en Madrid, a la fecha de la última firma

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EL VICARIO GENERAL DE LA
ARCHIDIÓCESIS DE MADRID



ANEXO I

PLANES DE FORMACIÓN 2025: RELACIÓN DE ACTIVIDADES

Delegación Diocesana de Enseñanza de Alcalá de Henares:

TÍTULO	MODALIDAD	Nº HORAS TOTALES
LA EXISTENCIA DE DIOS: REVELACIÓN, RAZÓN, EVIDENCIAS Y DIÁLOGO CON LA CIENCIA	CURSO PRESENCIAL	15
COMPLEMENTOS EDUCATIVOS DEL MÉTODO UPTOYOU PARA LA MEJORA EDUCATIVA EN LA CLASE DE RELIGIÓN	CURSO PRESENCIAL	21
LA ESPERANZA CRISTIANA EN LA OBRA DE GABRIEL MARCEL	CURSO PRESENCIAL	10
INTRODUCCIÓN A LAS ENSEÑANZAS DE LOS PADRES DE LA IGLESIA	CURSO PRESENCIAL	10
DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE (DUA) Y CLASE DE RELIGIÓN	CURSO PRESENCIAL	10
IDENTIDAD Y MISIÓN DEL PROFESOR DE RELIGIÓN	CURSO PRESENCIAL	10
LA PALABRA DE DIOS SE HIZO ARTE	CURSO PRESENCIAL	10
PIER GIORGIO FRASSATI y CARLO ACUTIS: INFLUENCERS EN EL AULA DE RELIGIÓN	CURSO PRESENCIAL	20
EL CUIDADO DE LA CREACIÓN EN LA CLASE DE RELIGIÓN	CURSO PRESENCIAL	10
DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA	CURSO PRESENCIAL	10

Delegación Diocesana de Enseñanza de Getafe

TÍTULO	MODALIDAD	Nº HORAS TOTALES
PRINCIPIOS GENERALES DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CLASE DE RELIGIÓN	CURSO SEMIPRESENCIAL	30
FUNDAMENTOS DE LA BIOÉTICA EN LA CLASE DE RELIGIÓN	CURSO PRESENCIAL	10
EL PROFESOR DE RELIGIÓN, MAESTRO DE ORACIÓN	CURSO PRESENCIAL	10
DIDÁCTICA DE LAS BIENAVENTURANZAS APLICADA A LA CLASE DE RELIGIÓN II	CURSO PRESENCIAL	10
LA EVANGELIZACIÓN DE AMÉRICA CLAVES PARA LA CLASE DE RELIGIÓN	CURSO PRESENCIAL	10
COMPARTIENDO EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN LA CLASE DE RELIGIÓN	CURSO PRESENCIAL	10
EL DISCERNIMIENTO ESPIRITUAL DE SAN IGNACIO DE LOYOLA: HERRAMIENTA PARA LA CLASE DE RELIGIÓN	CURSO PRESENCIAL	30
AULAS SIN FRONTERAS: APRENDIZAJE SERVICIO VIRTUAL Y LIVING PEACE EN LA ERA DIGITAL EN LA CLASE DE RELIGIÓN	CURSO PRESENCIAL	10
INTRODUCCIÓN A LA ESPIRITUALIDAD FRANCISCANA	CURSO PRESENCIAL	20
DINÁMICAS ÚTILES PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CLASE DE RELIGIÓN	CURSO SEMIPRESENCIAL	30
DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE “VIAJE A NARNIA”	SEMINARIO PRESENCIAL	20

Delegación Diocesana de Enseñanza de Madrid

TÍTULO	MODALIDAD	Nº HORAS TOTALES
IDENTIDAD DEL ÁREA DE RELIGIÓN Y PERFIL DE SU PROFESORADO	CURSO PRESENCIAL	20
MEJORA DE LAS DESTREZAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS	CURSO PRESENCIAL	20
TRANSFORMANDO LA DIVERSIDAD EN OPORTUNIDAD	CURSO PRESENCIAL	15
MEJORA DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL AULA	CURSO PRESENCIAL	15
APRENDIZAJE BASADO EN EL JUEGO	CURSO PRESENCIAL	20
ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y BIENESTAR	CURSO PRESENCIAL	20
EL CUIDADO COMO RASGO DE IDENTIDAD EN LOS COLEGIOS DIOCESANOS	CURSO PRESENCIAL	20

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES

Nº/año de aprobación

1. Denominación.
2. Tipo de actividad (curso, seminario, grupo de trabajo).....
3. Lugar y fecha de celebración¹.
4. Nº de participantes.....
5. Duración en horas (presenciales y no presenciales).....
6. Nivel/etapa al que se dirige (infantil, primaria, secundaria, etc.).....
7. Objetivos.
8. Desarrollo de los contenidos, módulos y sesiones.
9. Metodología.
10. Recursos materiales.
11. Criterios y procedimiento de evaluación.
12. En el caso de cursos a distancia:
 - Medio de relación didáctica:
 - . Documentación escrita.
 - . Contenidos y trabajo de los participantes en red.
 - . Otros. Indicar cuál.
 - Sesiones presenciales (número y duración).
 - Forma de realizar las tutorías

¹ Deberá indicarse día, mes y año tanto del inicio de cada actividad como de su finalización.

ANEXO III

PRESUPUESTO DEL CONJUNTO DE ACTIVIDADES

I.- INGRESOS

I.1. Subvención de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
.....

TOTAL INGRESOS.....

II.- GASTOS

II.1. Gastos imputables a la formación.....

TOTAL GASTOS.....

DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS.....

Fecha:_____

EL RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN
DIOCESANA DE ENSEÑANZA

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Nº DE ACTIVIDAD:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Nº ORDEN	Nº FACTURA	CONCEPTO	CIF/NIF	RAZÓN SOCIAL	TOTAL GASTO
SUMA TOTAL DE LA ACTIVIDAD Nº.....					

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO PARA CADA EDICIÓN DE UN CURSO

D.con NIF
como representante de la Delegación Diocesana de Enseñanza
..... con CIF

CERTIFICA:

Que los gastos directamente imputables a la impartición del curso
.....
pertenecientes al plan de formación permanente del profesorado de la Delegación Diocesana de
Enseñanza aprobado por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza se
corresponden fielmente a los conceptos e importes que figuran en las facturas adjuntas que se
relacionan en el Anexo IV por importe total de

Y para que conste a los efectos de pago de la subvención otorgada a este fin a la Delegación
Diocesana de Enseñanza, firmo el presente certificado en Madrid a
.....

Fdo:

(firma y sello)

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES VINCULADAS

D./D^a , con NIF
 en nombre y representación de la Delegación Diocesana
 de Enseñanza , con CIF , como
 beneficiario de una subvención para la impartición de cursos correspondientes al plan de
 formación permanente del profesorado de la Delegación Diocesana de Enseñanza aprobado
 por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y, en virtud de lo
 dispuesto en la cláusula décima del convenio, solicito la autorización administrativa para
 contratar, con las entidades vinculadas, los siguientes servicios:

.....

(Indicar el nombre de la entidad vinculada, la razón por la que está vinculada con la
 Delegación Diocesana, servicios a contratar e importe de los mismos).

Fecha y firma del representante

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D^a, con NIF.
..... en nombre y representación de la Delegación Diocesana
de Enseñanza de, con CIF,
como beneficiario de una subvención para la impartición de cursos
correspondientes al plan de formación permanente del profesorado de la
Delegación Diocesana de Enseñanza aprobado por la Dirección General de
Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y, en virtud de lo dispuesto en la cláusula
decimotercera del convenio, declara no haber recibido ninguna otra ayuda para las
actividades formativas objeto de este convenio.

Fecha y firma del representante

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)

D/D.^a....., con
DNI en calidad de representante de la
entidad.....

DECLARA:

Que, la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Madrid, ade2023

Firma del representante legal y sello de la entidad